

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1942

NUMERO 8819

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 165 de 30 de Abril de 1942, por el cual se fijan unos gastos.
Decreto N° 166 de 30 de Abril de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 168 de 5 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 169 de 6 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento y una promoción.
Decreto N° 173 de 16 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento y una promoción.
Decreto N° 174 de 16 de Mayo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 197 y 198 de 10 de Abril de 1942, por las cuales se reconocen un Cónsul y un Vice-Cónsul.
Resolución N° 202 de 17 de Abril de 1942, por la cual se reconoce un Cónsul.
Resolución N° 209 de 6 de Mayo de 1942, por la cual se reconoce un Vice-Cónsul.
Resolución N° 213 de 16 de Mayo de 1942, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 69 de 11 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 201 de 4 de Mayo de 1942, por el cual se ordena la habilitación de unos timbres.
Decreto N° 202 de 4 de Mayo de 1942, por el cual se suprimen unos puestos.
Decreto N° 203 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se crean unos puestos.

Decreto N° 204 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento.
Decreto N° 205 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 247 de 28 de Abril de 1942, por la cual se declara resuelto un contrato.
Resolución N° 249 de 1° de Mayo de 1942, por la cual se concede una autorización.
Resolución N° 250 de 1° de Mayo de 1942, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 251 de 1° de Mayo de 1942, por la cual se resuelve reclamación.
Resolución N° 252 de 4 de Mayo de 1942, por la cual se reforma una Resolución.
Resolución N° 254 de 12 de Mayo de 1942, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 1077 de 30 de Abril de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 1079 de 30 de Abril de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 2036, 2037, 2038, 2039 y 2040 de 25 de Mayo de 1942, sobre importación de Narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

FIJANSE GASTOS

DECRETO NUMERO 165 (DE 30 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se fijan gastos de oficina al Consulado de Panamá en San José, Costa Rica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Asignase al Consulado de Panamá en San José, Costa Rica, la suma mensual de B. 75.00 para gastos de oficina, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941, sobre Servicio Consular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 166 (DE 30 DE ABRIL DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al señor Guillermo Benedetti, Canciller honorario del Consulado Ge-

neral de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 168 (DE 5 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Nóbrase a la señorita Doris M. Guardia, Estenógrafa de 2ª categoría del Despacho del Primer Secretario de este Ministerio, en reemplazo de la señorita Lilia Berrio García, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2°—Nóbrase a la señorita Oderay M. Garrido, Oficial de 2ª categoría del Departamento de Protocolo de este Ministerio, en reemplazo de la señorita Berta A. Garrido, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 3°—Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 169

(DE 6 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento y una promoción en el Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese al señor **Adolfo Vargas**, Oficial 1º del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio.

Artículo 2º—Promuévese al señor **Lucio Chanis**, actual Portero del Departamento Consular, al cargo de Mensajero del Departamento de Extranjería y Naturalización.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 173

(DE 16 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Promuévese a la señora **Vita Teixeira de Svatos** al cargo de Oficial de 2ª categoría del Departamento Consular de este Ministerio.

Artículo 2º—Para llenar la vacante producida por la anterior promoción, nómbrese a la señorita **Lucila Diez**, Archivera de 2ª categoría del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 174

(DE 16 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor **Henry Simons Quirós**, Cónsul honorario de Panamá en Lansing, Michigan, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RECONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular.— Resolución número 197.—Panamá, 10 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor Don Charles Dodd, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña en Panamá, en comunicación N° 398 de fecha 30 de Marzo próximo pasado, solicita que se reconozca al señor **Leonard Archibald Henry Parish** como Cónsul de Gran Bretaña en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor **Leonard Archibald Henry Parish** como Cónsul de Gran Bretaña en Panamá, expídase el Exequátur correspondiente y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor **Archibald Henry Parish** las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular.— Resolución número 198.—Panamá, 10 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia señor don Charles Dodd, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Panamá, en comunicación No. 87 (56 9 42) de fecha 25 de Marzo pasado, solicita que se reconozca al señor **John Anthony Thwaites** como Vicecónsul de Gran Bretaña en Colón, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor **John Anthony Thwaites** como Vicecónsul de Gran Bretaña en Colón, República de Panamá, expídase el Exequátur de estilo, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor **John Anthony Thwaites** las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. —

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2. Tel. 2547 y 1064. Apartado Postal No. 127.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No. 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte No. 80.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00. Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 12.00. Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Departamento Consular.— Resolución número 202.—Panamá, 17 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pierre Henry de la Blanchetai, Encargado de Negocios de Francia, en comunicación de fecha 1^o de los corrientes, solicita que se reconozca al señor Christian Mario Roger de Nicolay como Cónsul de Francia en Colón, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor Christian Mario Roger de Nicolay como Cónsul de Francia en Colón, expídase el Exequátur de estilo, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor de Nicolay las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.— Resolución número 209.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia señor don Edwin C. Wilson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Panamá, solicita, en comunicación No. 299 de fecha 28 de Abril próximo pasado, que se reconozca al señor Robert Rossow Jr., como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter.

RESUELVE:

Reconócese al señor Robert Rossow Jr., como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídase el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Rossow Jr. las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las

funciones consulares que se le han encomendado.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.— Resolución número 213.—Panamá, 16 de Mayo de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Francisca Bustamante, Oficial de 2^a categoría del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por comunicación de fecha 17 de Abril próximo pasado, ha presentado renuncia del mencionado cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Francisca Bustamante, del cargo de Oficial de 2^a categoría del Departamento Consular de este Ministerio, y dénsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 69.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca Pinilla, Oficial de 1^a categoría del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio, por comunicación de fecha 25 de Abril próximo pasado, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 11 de los corrientes, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio del Ministerio.

RESUELVE:

Concédase a la señorita Blanca Pinilla, Oficial de 1^a categoría del Departamento de Extranjería y Naturalización de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 11 de los corrientes, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

OCTAVIO FABREGA.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**HABILITACION DE TIMBRES****DECRETO NUMERO 201**

(DE 4 DE MAYO DE 1942)

por el cual se ordena la **habilitación de timbres** para licores nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Habilitase la cantidad de 45.000 timbres para licores nacionales de la denominación de octavos de litro, para que sean usados como timbres para litros; y la cantidad de 150.000 timbres de medios litros para que sean usados como timbres de botellas.

Artículo 2º—La habilitación se hará en la Imprenta Nacional por medio de una leyenda que expresará lo siguiente:

"HABILITADO PARA LITROS

DECRETO Nº 201 de 1942", los primeros 45.000 y

"HABILITADO PARA BOTELLAS

DECRETO Nº 201 de 1942", los 150.000 restantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

SUPRIMENSE VARIOS PUESTOS**DECRETO NUMERO 202**

(DE 4 DE MAYO DE 1942)

por el cual se suprimen varios puestos en la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros y se declaran insubsistentes los respectivos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—A partir del primero de Mayo, quedan suprimidos los siguientes puestos en la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros.

1 Inspector Avaluador.

1 Inspector Seccional.

1 Ayudante de Inspector.

2 Oficiales de 3ª Categoría.

Artículo 2º—Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas, que desempeñan los cargos del artículo anterior:

Horacio Moreno y A.

Nicolás González.

Bolívar Otoyá

Raúl T. Aponte

Edelmira Burgos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CREANSE SEIS PUESTOS**DECRETO NUMERO 203**

(DE 12 DE MAYO DE 1942)

por el cual créanse seis puestos de Auditores en Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el ordinal 7º del artículo único de la Ley 41 de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con informe del Administrador General de Rentas Internas el servicio de reconocimiento no puede prestarse con la prontitud que es de desearse por insuficiencia del personal que atiende estos negocios.

Que la práctica ha demostrado que este servicio es de indiscutibles beneficios para los intereses del Fisco y exige aumento del personal de Auditores para su mejor eficiencia.

DECRETA:

Artículo 1º—Créanse seis puestos de Auditores en la Administración General de Rentas Internas, con asignación mensual, cada uno, de B. 150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 204**

(DE 12 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hacen unas promociones y un nombramiento en la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Verifícanse en el Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República los siguientes ascensos:

La señorita Hilda Villalaz a Oficial de 1ª categoría y la señora Elisa de Guerra a Oficial de 2ª categoría.

Artículo 2º—Nómbrese a la señorita Lelia Arosemena para el cargo de Legajadora del Departamento de Estadística mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 205

(DE 12 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en interinidad a la

señera Débora V. de Muñoz para el cargo de Oficial de Segunda Categoría de la Sección de Estadística de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 247. —Panamá, Abril 28 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

En memorial de fecha 13 del presente mes solicita Abraham Montúfar Flores la rescisión del contrato que tiene celebrado con el Gobierno Nacional para el arrendamiento de la mitad del lote N° 1277 del plano de la ciudad de Colón, perteneciente a la Nación.

Su solicitud se funda en que la casa de su propiedad que construyó en la mitad del lote arrendado se quemó en el incendio ocurrido en esa ciudad en el mes de Abril de 1940, no habiendo podido volver a construir después de ese suceso, por lo cual considera perjudicial a sus intereses seguir pagando arrendamiento en circunstancias en que ninguna utilidad deriva de ello.

En el contrato de arrendamiento que consta en la escritura N° 397 de 17 de Noviembre de 1932, de la Notaría de Colón, por la cual Alexander Foldesey traspasa sus derechos de arrendamiento a Montúfar Flores respecto de la propiedad nacional indicada, se estipula en la cláusula sexta que el arrendatario queda en la obligación de edificar en la mitad del lote arrendado de una manera sólida durante el término del arrendamiento y que la falta de cumplimiento de esta disposición del Contrato da lugar a la rescisión del mismo.

Con lo expuesto por el memorialista queda en evidencia su incumplimiento de la obligación contraída en la referida cláusula, siendo esto causa, conforme a lo estipulado en ella, para que se resuelva el contrato.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declárase resuelto el contrato celebrado por el Administrador de Hacienda de Colón, autorizado por el Poder Ejecutivo, y Abraham Montúfar Flores, que consta en la escritura pública N° 397 de 17 de Noviembre de 1932 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se traspasa a éste los derechos de arrendamiento que tenía Alexander Foldesey sobre la mitad del lote N° 1277 de propiedad nacional ubicado en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 249. —Panamá, Mayo 1° de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eugene Hooves Brower solicita en memorial fechado el 21 del presente mes, permiso para traspasar al señor Antonio Acosta sus derechos de arrendatario de la mitad del lote N° 676 de propiedad nacional ubicado en la ciudad de Colón, por haberle vendido a éste la casa construida sobre ese terreno;

Que por escritura pública N° 26 de 31 de Enero de 1939 extendida en la Notaría del Circuito de Colón, el Gobierno Nacional traspasó al señor Brower los derechos de arrendamiento que sobre la mitad de dicho lote tenía la señora María Ester Wong de Belenger, habiéndose fijado el término del contrato en veinte años contados desde el 1° de Enero de 1936;

Que es condición aceptada por el arrendatario no traspasar a tercero sus derechos en el contrato sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Eugene Hooves Brower para que traspase al señor Antonio Acosta sus derechos de arrendatario de la mitad del lote No. 676 de propiedad nacional ubicado en la ciudad de Colón, en los términos estipulados en el contrato de arrendamiento que consta en la escritura pública N° 26 de 31 de Enero de 1939 extendida en la Notaría del Circuito de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISO

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 250. —Panamá, Mayo 1° de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del Tratado de Límites celebrado entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, varios ciudadanos panameños, dueños de tierras, han quedado sometidos a la jurisdicción de las autoridades costarricenses;

Que entre esos panameños se encuentra la señora Rafaela Justavino quien ha expresado al Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, su deseo de trasladarse al territorio nacional con todo lo que constituye su pequeña hacienda;

Que al efecto, el Capitán del Puerto citado ha

dirigido al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el siguiente telegrama:

"Rafaela Justavino panameña viva Las Cruces desea trasladarse a Los Planes, territorio panameño donde su hijo Luis Justavino. Trayendo veintidós reses, tres cerdos y otras cosas uso personal. Infórmeme si se le concede permiso."

Que aún cuando no lo pide expresamente, el Ministerio sabe que la señora Justavino lo que desea es que se le exonere del pago de los impuestos de introducción respectivos que debe pagar por los animales y enseres de su pertenencia:

Que es deber del Gobierno interesarse por el bienestar de los ciudadanos que en tan difícil situación se encuentran con motivo del cambio de la línea que marca la nueva frontera entre los dos países, y

Que por lo tanto deben dárseles todas las facilidades para traer a su país, sin molestias ni erogaciones, lo que constituye su pequeña hacienda.

RESUELVE:

Permitase que la señora Rafaela Justavino, panameña, introduzca al territorio nacional, libre del pago de los impuestos respectivos, 25 cabezas de ganado vacuno, 3 cerdos y todos los enseres que constituyen su hogar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELVESE RECLAMACION

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 251. —Panamá, 2 de Mayo de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

El Corte Inglés, S. A., mantenía en el Almacén General de Depósito en esta capital, separada en varias cajas, 38.354 yardas de género para la fabricación de vestidos.

Una creciente del río Curundú, cercano al depósito, penetró al edificio y dañó parte de la mercancía.

Considera la referida sociedad que el Estado no es responsable de la crecida del río, "pero si hubiera tenido para almacenes de depósito un lugar apropiado" y debidamente acondicionado "el agua no habría alcanzado la mercadería ni éstas se hubieran ensuciado hasta el extremo de quedar algunas de ellas completamente inservibles y las otras en estado notorio de deterioro parcial". En consecuencia, estima que la responsabilidad del Estado surge en presencia de los artículos 188 y 189 del Código de Comercio cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 188. Las empresas de Almacenes Generales de Depósitos serán responsables de la identidad y conservación de los efectos en ellos depositados, en los mismos términos que se establecen para el depositario retribuido."

"Artículo 189. Las Administraciones de Almacenes Fiscales, librarán a los dueños de mercaderías

en ellos depositadas, certificados de depósito y "warrant", en los mismos términos que quedan establecidos para los Almacenes Generales de Depósito.

"En tal caso, la Administración Pública será responsable de la identidad y conservación de dichas mercaderías conforme queda expresado en el artículo anterior".

Ahora bien: de acuerdo con el artículo 168 del citado Código los Almacenes Generales de Depósito tienen, entre otros objetos, "el depósito, conservación y custodia de los artículos de abasto y mercaderías que se les encomiendan, de conformidad con el reglamento respectivo" y ese reglamento, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 111 de 1929, establece en su artículo 36 lo siguiente:

"El Estado no es responsable en ningún caso, de la pérdida o deterioro de las mercaderías que ocupen los Almacenes de Depósito, pero los dueños de éstas, o sus apoderados o encargados podrán asegurárselas en la forma que estimen conveniente, e informarlo así al Administrador."

Y este precepto reglamentario se conforma con el sistema que rige esta clase de instituciones.

Según la legislación española, por ejemplo, "el depósito quedará constituido mediante la entrega, al depositario, de la cosa que constituye su objeto" (Art. 305). Y el artículo siguiente prescribe que "en la conservación del depósito, responderá el depositario de los menoscabos, daños y perjuicios que las cosas depositadas sufrieren por su malicia o negligencia, y también de los que provengan de la naturaleza o vicio de las cosas, si en estos casos no hizo por su parte lo necesario para evitarlos o remediarlos, dando aviso de ellos además al depositante inmediatamente que se manifestasen." Esto en términos generales.

Mas no obstante lo dispuesto en estas disposiciones se establece de modo expreso "que los almacenes generales se registrarán en primer lugar por sus estatutos, (que en este caso lo constituye el decreto reglamentario), en segundo, por las prescripciones del Código de Comercio, y últimamente, por las reglas del derecho común, que son aplicables a todos los depósitos." (C. de C. español, comentando y concordado por Revs. y García.)

El expositor Romero y Girón nos cita la sentencia del Tribunal Supremo, de 7 de diciembre de 1871, según la cual "el depositario de una cosa debe responder de ella conforme a los pactos en que se haya estipulado el depósito."

De acuerdo con lo expuesto, el Decreto N° 111 de 1929, que establece que el Estado no es responsable, en ningún caso de la pérdida o deterioro de las mercaderías que ocupan los Almacenes de Depósito, se considera incorporada en el Contrato y constituye un pacto de ineludible cumplimiento.

El Corte Inglés, S. A., hizo un depósito voluntario. Se presume que debía conocer las prescripciones del Decreto N° 111. Su ignorancia no sirve de excusa, de acuerdo con el principio que establece el artículo 19 del Código Civil. Luego no tiene cabida la reclamación que se formula para obtener el pago de una indemnización.

Corresponde ahora apreciar el daño sufrido por la tela contenida en las treinta y tres cajas. De acuerdo con el dictamen pericial las 40.747 yardas de tela tenían un valor de B1. 49.211.86, que debido al daño sufrido se ha reducido su impor-

te a BL. 12,794.01. Ha sufrido un menoscabo, por tanto, de BL. 5,417.85.

Los artículos 5º y 33 del mencionado Decreto contemplan situaciones, según los cuales cuando en el muelle, la Estación del Ferrocarril o los Almacenes de Depósito un bulto se rompe y daña o destruya su contenido según eliminados de los libros y tarjetas del Almacén a fin de exonerarlos del impuesto de importación. Estas disposiciones tienen aplicación en este caso. Por lo tanto al liquidarse el impuesto comercial debe excluirse la suma de BL. 5,417.85, que constituye la diferencia entre el valor de la mercadería, según factura, y el deterioro que ha sufrido.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No procede el pago de los perjuicios sufridos por "El Corte Inglés, S. A.", que se reclamaban en el anterior memorial.

La liquidación de la factura consular, que ampara treinta y tres bultos, que contienen 40,747 yardas de telas para vestidos, se hará sobre la suma de BL. 12,794.01, que representa el costo actual de la mercadería.

Queda en estos términos resuelta la reclamación presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

REFORMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 252. —Panamá, Mayo 4 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Por medio de memorial fechado el día catorce de Enero retro-próximo, la señora Dolores Bernasconi de Rangel solicita de este Ministerio:

a) Que se aclare, refuerce o corrija la Resolución N° 47 del tres de Febrero de 1939, en el sentido de hacer constar que la señora Aurelia viuda de Quinzada sólo tiene derecho a una cuarta parte de los gastos que el Gobierno debe reconocer por los causados en el juicio de reivindicación de los terrenos Las Guacas.

b) Que por Escritura Pública se le confiera título de propiedad sobre la cuarta parte proindivisa de la finca denominada Las Guacas.

Para resolver lo pedido, preciso tener en cuenta lo siguiente:

Como consecuencia de gestiones judiciales, basadas en las cláusulas del Contrato N° 1 de 1932, celebrado entre la Nación y el Doctor Antenor Quinzada, éste adquirió el derecho a la mitad de los terrenos llamados "Las Guacas", como remuneración a aquellas gestiones, y el derecho de cobrar el valor de la mitad de los gastos en que incurrió en el juicio de reivindicación de esas tierras.

El Doctor Quinzada usó estos derechos, por partes iguales, a la señora Dolores Bernasconi

(they Dolores Bernasconi de Rangel) y al señor Ignacio Quinzada, habiendo sido aceptada esta cesión por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Número 109 de cuatro de Octubre de 1933.

Más tarde, el señor Ignacio Quinzada cedió sus derechos a su esposa, señora Aurelia de Quinzada, y este acto fue aprobado por Resolución Número 177, de treintinueve de Agosto de 1937, quedando la señora de Quinzada, en virtud de esto, con derecho a una cuarta parte de los terrenos "Las Guacas" y a la mitad de los gastos de ese juicio a cargo del Gobierno y que éste debía reintegrar al Doctor Quinzada, y la señora Dolores Bernasconi, con derecho a una cuarta parte de los mismos terrenos y a la otra mitad de los gastos aludidos.

El día tres de febrero de 1939, para atender a solicitud de la señora Aurelia de Quinzada, el Poder Ejecutivo dictó la Resolución Número 47, de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en la parte expositiva hizo constar que la solicitud "de la mitad de los gastos que ocasionó el juicio de reivindicación de "Las Guacas", procedía siempre que se comprobaran esos gastos. Es claro que esta apreciación envuelve un error, por cuanto la señora Aurelia de Quinzada no tiene derecho a la mitad de los gastos en que se incurrió en el juicio, sino a la mitad de los gastos que corren a cargo del Gobierno y que éste debe restituir al Doctor Quinzada, porque la otra mitad de esos mismos gastos corresponden a la señora Bernasconi de Rangel.

En cuanto a lo pedido en el segundo punto, es de observar que el Poder Ejecutivo en la Resolución N° 47 citada, ya ha hecho reconocimiento del cumplimiento fiel por parte del Doctor Quinzada, de todas las obligaciones que contrajo mediante el Contrato de donde emanan los derechos que más tarde pasaron a las señoras Aurelia de Quinzada y Dolores Bernasconi de Rangel.

Por todo lo expuesto,

RESUELVE:

a) Refórmase la Resolución Número 47 de tres de Febrero de 1938, de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el sentido de establecer que la señora Aurelia de Quinzada tiene derecho a la mitad de los gastos a cargo del Gobierno y que éste debe satisfacer, una vez que se comprueben de manera inobjetable, con motivo de los que cubrió el Doctor Antenor Quinzada en el juicio de reivindicación de las tierras "Las Guacas", y la señora Dolores Bernasconi de Rangel tiene derecho a la otra mitad de los mismos gastos.

b) Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que mediante escritura pública, transfiera a la señora Dolores Bernasconi de Rangel título de propiedad sobre la cuarta parte proindivisa de la finca denominada "Las Guacas", distinguida con el número 1330 en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá e inscrita en el Folio 342 del Tomo 19, corriendo por cuenta de la adquiriente los gastos notariales y de registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 254**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 254.—Panamá, 12 de Mayo de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**CONSIDERANDO:**

Que el señor Francisco A. de Yeaza D., se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de permiso para importar mil (1.000) gallinas para el consumo local;

Que la gallina es un artículo de primera necesidad de gran consumo en Panamá y en la actualidad ha adquirido precios prohibitivos;

Que el Presidente de la República está autorizado mediante la Ley 90 de 1941 para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad, para el abaratamiento del costo de la vida;

Que la gallina criolla, de mayor consumo en el país, está aforada en el Grupo 6, numeral 18 de la Ley 69 de 1934 con cincuenta centésimos por cabeza y la rebaja de este gravamen determinaría un precio de venta más bajo.

RESUELVE:

Concédesse permiso al señor de Yeaza D., para importar al país mil (1.000) gallinas del Grupo 6, numeral 18 del Arancel, mediante el pago de Bl. 0.05 por cada animal, en concepto de derechos de importación;

Estas gallinas no podrán ser vendidas al consumidor, ni por él ni por los revendedores, a un precio que exceda de Bl. 1.80 cada una;

El señor de Yeaza queda obligado a informar a este Ministerio sobre la introducción de estas gallinas, tan pronto sean recibidas, y con indicación de la cantidad recibida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 1077**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 1077.—Panamá, Abril 30 de 1942

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Gil Pérez de Sáenz presentó renuncia del cargo de Estenógrafa de 1a. categoría de la Contraloría General de la República, con fecha 11 del mes en curso.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora María Gil Pérez de Sáenz, del cargo de Estenógrafa de 1a. categoría de la Contraloría General de la República, a partir del día 21 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1079

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1079.—Panamá, 30 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Restrepo H. presentó renuncia del cargo del Recaudador de Rentas Internas de Montijo, con fecha 9 del mes en curso.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto Restrepo H. del cargo de Recaudador de Rentas Internas de Montijo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

IMPORTACION DE NARCOTICOS**RESUELTO NUMERO 2036**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2036.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor Johan van der Hans R. y Cía., propietario de la farmacia "Inglesa", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cía., de Nueva York y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajitas de 5 tubitos de 20 Tabletas Hipodérmicas No. 13, Sulfato de Morfina de 0.015 gramos.

Cinco (5) cajitas de 5 tubitos de 20 tabletas Hipodérmicas No. 26, Sulfato de Morfina de 0.0525 gramos.

Cinco (5) cajitas de 5 tubitos de 20 tabletas Hipodérmicas No. 10, Morfina y Atropine. Morfina Sulfato 1/4 gramo Atropine Sulfato 1/150.

Cinco (5) cajitas de 5 tubitos de 20 tabletas Hipodérmicas No. 93 Codeína Sulfato de 1/4 gramo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Johan Van der Hans R. y Cía. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2036-bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2036-bis.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor Johan van der Hans R. y Cía., propietario de la farmacia "Inglesa", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cía., de Nueva York y para los fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe Pectoral de Cecillana.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Johan Van der Hans R. y Cía. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2037

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2037.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor César Arrocha Graell & Co. Ltda. propietario de la farmacia "Arrocha", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setentidós (72) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 2.160 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Ciento ochenta (180) frascos de Jarabe Hipofosfite de Cal. que contienen en total 3.240 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César Arrocha Graell permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2038

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2038.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor Emilio Moscoso & Cía., propietario de la farmacia "El Triángulo", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treintiséis (36) frascos de Jarabe Fénico de Vial, que contienen en total 1.000 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de Jarabe Hipofosfite de Cal. que contienen en total 2.592 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Sr. Emilio Moscoso & Cía., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2039

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2039.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor Tomás R. Ballestas, propietario de la farmacia "Oriental" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso pa-

ra importar de la casa E. R. Squibb & Sons de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe Sedonin, que contienen 2 3 de grano de Sufato de Codeína por onza fluida.

Dos (2) galones de Jarabe Sedonin.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás R. Ballesteras permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2040

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2040.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El señor Silvio Salazar, propietario de la farmacia "Salazar S. A." establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cia. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe Pectoral de Cocillana.

Cinco (5) cajitas de 5 tubos de 20 tabletas Hipodérmicas Morfina de 1/4 gramo.

Tres (3) cajitas de 5 tubos de 20 Tabletillas Hipodérmicas, Morfina y Atropina No. 16.

Un (1) frasco de 100 T. H. No. 99, Codeína de 1/4 gramo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Silvio Salazar, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 297.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "The Parker Pen Company", organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la Ciudad de Jamesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio plumas fuente, lápices mecánicos, juegos para escritorio y tinta.

Que la marca consiste en la representación de la cifra "51" entre comillas, que se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola en relieve o aplicándole de otros modos a los productos, a los envases de los productos, o a las cajetas que contienen los productos, incluyendo el uso de circulares impresas que se agregan a los productos, o estarciéndola o reproduciéndola de otros modos en las cajas, cajetas, o receptáculos en que los productos se empaquen al por mayor.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "The Parker Pen Company", organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Jamesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 150 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 150
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 297, de esta misma fecha, una marca de fábrica The Parker Pen Company, de Jamesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio plumas fuentes, lápices mecánicos, juegos para escritorio y tinta de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Abril de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8510 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Mayo de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de la cifra "51" entre comillas, que se aplica a los productos estampándola, estarciéndola, grabándola en relieve o aplicándola de otros modos a los productos, a los envases de los productos, o a las cajetas que contienen los productos, incluyendo el uso de circulares impresas que se agregan a los productos, o estarciéndola o reproduciéndola de otros modos en las cajas, cajetas, o receptáculos en que los productos se empaquen al por mayor.

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 298.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Commander - Larabee Milling Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Comandante", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otras maneras reproduciéndola en los barriles, sacos u otros paquetes en que se empaque la harina.

Que respecto de la solicitud en referencia, se

han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Commander-Larabee Milling Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 151 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 151 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 298, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Commander-Larabee Milling Company, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Julio de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Comandante", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otras maneras reproduciéndola en los barriles, sacos u otros paquetes en que se empaque la harina.

RESUELTO NUMERO 299

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 299.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Bourjois, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfume, agua para el tocador, polvos para la cara, polvos para el baño, polvos comprimidos (Compact Powder), colorete, creyones para los labios, y polvos de talco.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Evening in Paris", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otras maneras, reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contienen.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se hayan formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Bourjois, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 152 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 152
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 299, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bourjois, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio perfume, agua para el tocador, polvos para la cara, polvos para el baño, polvos comprimidos (Compact Powder), colorete, creyones para los labios, y polvos de talco de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Enero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8701 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Enero de 1942.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,

El Primer Secretario.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Evening in Paris", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otras maneras, reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 300

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 300.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Magazine Repeating Razor Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio navajas y hojas para navajas.

Que la misma consiste en la palabra diistintiva "Injector", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contiene, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Magazine Repeating Razor Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 153 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 153
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 300, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Magazine Repeating Razor Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio navajas y hojas para navajas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Diciembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8695 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1942.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Injector", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Mayo de 1942.

As. 2761: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1863, de 5 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Elias A. Habib, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2762: Patente Comercial, de 2a. clase No. 1865, de 5 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Elias A. Habib, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2763: Escritura No. 164, de 11 de Junio de 1937, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "La Colonia Tropical de Vida Científica", vende a Joseph Friedman tres lotes de terreno de su Finca 3.965, ubicada en Chiriquí.

As. 2764: Escritura No. 226, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Minnie Alberta Malabre vende a Luisa Goti de Cedeño, un terreno, ubicado en Los Sabanas de esta ciudad.

As. 2765: Patente de Navegación No. 1.465, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 18 de Mayo de 1942, a favor del vapor "Arc Light", de propiedad de Moore-McCormack Lines Inc."

As. 2766: Patente de Navegación No. 1.466, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 18 de Mayo de 1942, a favor del vapor "Buckranger", de propiedad de Alcoa Steamship Company Inc."

As. 2767: Patente de Navegación No. 1.464, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Dean Emery", de propiedad de la "Panama Transport Company".

As. 2768: Patente de Navegación No. 1.463, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Desert Light", de propiedad de la "Alcoa Steamship Company Inc."

As. 2769: Patente de Navegación No. 1.459, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacio-

nal de Panamá, a favor del vapor "Granville", de propiedad de "Moore McCormack Lines Inc."

As. 2770: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.931, de 20 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Josif Szabo", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2771: Escritura No. 566, de 21 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual John Edward Stoffel revoca un poder general que le confirió a Mary Lee Kelley.

As. 2772: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.927, de 18 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Kardonski Stein Litnitska", domiciliada en Colón.

As. 2773: Escritura No. 898, de 21 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Francisco Antonio Filós renuncia unos poderes.

As. 2774: Escritura No. 279, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Michael Pickwood Maynard un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá.

As. 2775: Escritura No. 425, de 25 de Diciembre de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Luis Fidencio Estenoz una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2776: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 480, de 18 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Antonio Checa Barrio, domiciliado en el Darién, (Tucuti).

As. 2777: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.396, de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Antonio Checa Barrio, domiciliado en Tucuti, Darién.

As. 2778: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.830, de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Luisa Aguilar, domiciliado en Panamá.

As. 2779: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.925, de 18 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Benito L. López, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2780: Escritura No. 324, de 17 de Marzo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Tomasa Contreras vende a Inés Rangel viuda de Salazar un solar de su propiedad, ubicado en Taboga.

As. 2781: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.432, de 7 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Rudolfo Manchong, domiciliado en Colón.

As. 2782: Escritura No. 89, de 11 de Marzo de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual Ramón Améstica cancela una hipoteca sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón, y Cheo Joaquin vende a Nicolás Amador Emiliani una finca ubicada en Colón.

As. 2783: Escritura No. 800, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Manuel Ramírez Márquez vende a Nino Carrillo una finca ubicada en esta ciudad; y el Banco Nacional declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 2784: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1.675, de 16 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Pablo Abad domiciliado en Panamá.

As. 2785: Escritura No. 211, de 4 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Harry Richmond Wescott vende a Erasmo de la Guardia una cantina y Restaurante ubicados en esta ciudad.

As. 2786: Escritura No. 510, de 23 de Marzo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Erasmo de la Guardia vende a Pablo Abad una tercera parte de un negocio de cantina y dichos señores con la "Cia. de F. C. Herbrüger", celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2787: Escritura No. 100, de 9 de Mayo de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Barroso vende a Santos Peña una finca ubicada en Chiriquí.

As. 2788: Escritura No. 191, de 9 de Mayo de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santos Peña constituye hipoteca a favor de Domingo de Obaldia Junior, sobre una finca ubicada en David.

As. 2789: Escritura No. 809, de 21 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la Sociedad denominada "Depósito Calderón, S. A."

As. 2790: Copia de la Escritura No. 140, de 27 de Junio de 1903, de la Notaría de Panamá, expedida por el Director del Archivo Nacional, por la cual Pedro Quez, la vende a Tomasa Contreras un solar en Taboga.

As. 2791: Escritura No. 1.575, de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2a., por la cual Henry David y se-

hora declaran mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2792: Escritura No. 285, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Carmen Giner vende a Enmita Rodríguez Robles y otra, una finca ubicada en esta ciudad, y las compradoras constituyen hipoteca a favor de la vendedora; y The National City Bank of New York declaran parcialmente cancelada una hipoteca.

As. 2793: Patente Comercial, de 2a. clase, No. 1,805, de 14 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Adelfina Pérez Oller, domiciliada en Panamá.

As. 2794: Oficio No. 218, de 21 de Mayo de 1942, del Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez comunica al jefe de esta Oficina, que en el juicio hipotecario propuesto por Mariano Sosa Calviño y Rafael Vázquez Tinoco contra Cecilia Mattatal, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad de propiedad de la demandada.

As. 2795: Escritura No. 106, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaria de Chiriquí, por la cual se adiciona al Asiento 1,757 del Tomo 29 del Diario.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 18 y 23 de Mayo de 1942.

Provincia de Colón.

M. A. Díaz E., Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de dominio a favor de Dámaso García, sobre una casa de tres pisos, de techo de hierro acanalado, de bloques de concreto y ladrillo, situada entre la Avenida Central y la Avenida Jasto Aracemena, construida sobre el lote de terreno número 1867 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, avaluada en la suma de B. 35,000.00. Finca N° 3295 inscrita al folio 182 del tomo 381.

Globo de terreno situado en el Corregimiento del Vigía, en el Distrito de Colón, constante de 3 Hts. 5350m2, distinguido con el número "1", dentro de la finca N° 51731 inscrita al folio 559 del tomo 57, de la cual formó parte propiedad de William Charles Dewey. Finca 3294 inscrita al folio 178 del tomo 381. El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 147m2 y con su mismo valor inscrito. La finca 3294 ha sido vendida a José Dávila Acosta por la suma de B. 2,500.00.

El Gobernador de la Provincia de Colón en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica a título de compra por la suma de B. 50.00 la finca N° 1,230 inscrita al folio 392 del tomo 118, a Charles Moulton, quien la había adquirido a título gratuito.

Provincia de Panamá.

Ana María del Río de Van Hoorde vende su finca N° 8387 inscrita al folio 8 del tomo 265 a José Borrel, por la suma de B. 3,515.00.

Alejo Brossard Gómez vende su finca N° 8119 inscrita al folio 320 del tomo 257 a Manuel Lasso C., por la suma de B. 5,500.00.

En el juicio de sucesión intestada de Margaret Anna Barclay, fue adjudicado al heredero declarado "Municipio de Panamá", la finca N° 4711 inscrita al folio 134 del tomo 111, avaluada en la suma de B. 6,000.00.

Lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera, constante de 4 Hts. 8,900m2 distinguido con el número "70" dentro de la finca N° 1893 inscrita al folio 132 del tomo 35, denominada Ferrer, propiedad del Gobierno Nacional, de la cual formó parte. Finca N° 14,286 inscrita al folio 278 del tomo 356 con un valor de B. 66.02 por venta hecha a favor de Josefina Blanco vda. de Hermoso. El resto libre queda con una superficie de 1,497 Hts., 2400m2 y con su mismo valor inscrito.

Dos lotes de terreno situados en Chilibre distinguidos con los números 211 y 212, constantes cada uno de 1062 m2 50 dm2, de la Sección "A" de la finca N° 1473 inscrita al folio 294 ambos del tomo 287 con un valor cada una de B. 15.45 por ventas hechas a favor de Inés María Montero. El resto libre queda con una superficie de 17 Hts., 4858m2 26 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Eligio Crespo Villalaz declara mejoras sobre su finca N° 12,703 inscrita al folio 550 del tomo 357, que consisten en una casa de madera, de dos pisos sobre columnas de concreto de hierro acanalado a un costo de B. 3,000.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad,

distinguido con el número 13 de la manzana A, constante de 768m2 que formó parte de la finca N° 1,773 inscrita al folio 154 del tomo 80, propiedad de Mianle Albertina Malabre. Finca N° 14,277 inscrita al folio 258 del tomo 386 con un valor de B. 345.00 por venta hecha a favor de Frederick Arlington Elber Bert Allayne. El resto libre queda con una superficie de 9987m2 y con su mismo valor inscrito.

Soledad Ponce de Guardia vende su finca N° 6,726 inscrita al folio 196 del tomo 226 al Gobierno Nacional por la suma de B. 18,000.00.

Otto Jesurun Lindo vende a Leonilda Souza de Lasso su finca N° 7904 inscrita al folio 216 del tomo 254, por la suma de B. 200.00.

Carlos Alberto Patterson vende en común y proindiviso, de la tercera parte de la finca N° 2257 inscrita al folio 242 del tomo 43, la cantidad de 1,200 Hts., por la suma de B. 5,000.00.

Emmita Rodríguez Robles vende a David Guini su finca N° 4,236 inscrita al folio 520 del tomo 92, por la suma de B. 5,750.00.

Gilberto Moya vende a Ricardo Díaz Escala, su finca N° 8281 inscrita al folio 195 del tomo 261, por la suma de B. 900.00.

Henriette Maria Madeleine Ferrari vende a René Misteli, Sara Corrales de Misteli, Julieta Misteli de del Busto, Nelly Misteli de Candamo y Sara Rubi Misteli, la 12 ava parte que le corresponde en la finca N° 3425 inscrita al folio 94 del tomo 74, del tomo 74, por la suma de B. 400.00; la 1/12 ava parte de la finca N° 5478 inscrita al folio 416 del tomo 158, por la suma de B. 100.00; la 12ava parte de la finca N° 5994 inscrita al folio 2 del tomo 194, por la suma de B. 500.00; la 12ava parte de la finca N° 6001, inscrita al folio 26 del tomo 195 por la suma de B. 100.00; la 12ava parte de la finca N° 8464 inscrita al folio 212 del tomo 264 por la suma de B. 100.00 12 ava parte de la finca N° 9,766 inscrita al folio 114 del tomo 310, fol 114 por la suma de B. 300.00, esta venta la hace en la siguiente proporción: la mitad a la señora Sara Corrales de Misteli, y la otra mitad por partes iguales a Julieta Misteli de del Busto, Nelly Misteli de Candamo, Sara Rubi Misteli y René Misteli.

Margarita Fadul de Prieto vende a Eusebio Antonio González su finca N° 13,465 inscrita al folio 404 del tomo 369, por la suma de B. 7,500.00.

Sara Corrales vda. de Misteli, Julieta Sara Misteli de del Busto, René José Misteli, Emilia Misteli de Belloni, Nelly Sara Misteli de González de Candamo y Sara Rubi Misteli, reúnen sus fincas Nos. 6001 inscrita al folio 28 del tomo 195; la N° 3425 inscrita al folio 94 del tomo 74; la N° 5994 inscrita al folio 2 del tomo 194, la N° 5,478 inscrita al folio 416 del tomo 158, la 5996 inscrita al folio 8 del tomo 194, para formar la finca N° 14,193 inscrita al folio 242 del tomo 387, con un valor de B. 20,000.00, con una superficie de 654m2 con 5875cm2. El producto de esta reunión fue aprobado mediante una inspección ocular del Juez Primero del Circuito de Panamá, según consta en el auto de 16 de abril de este año.

En el remate público verificado en el Juzgado Primero del Circuito fue adjudicada por la suma de B. 25,000.00 a Carlos Audisio Acosta, la finca N° 8,452 inscrita al folio 448 del tomo 256, que era propiedad de Henry Antonio Hansen Vázquez, Panchita Josefina Hansen Vázquez y Jackie Manuel Hansen Vázquez.

Antonia Oliver de Company declara mejoras sobre su finca N° 14,120 inscrita al folio 438 del tomo 384 que consisten en dos casas gemelas, de concreto, estilo chalet, con pisos de baldosas, divisiones interiores de bloques de terracota debidamente repelados, servicios sanitarios modernos y techo de tejas con su correspondiente garaje de los mismos materiales a un costo de B. 22,000.00.

Casimira Algandona vda. de Ceballos, dueña de las fincas Nos. 9391 y 9393 inscrita a los folios 32 y 38 respectivamente del tomo 297, declara para que se le tome en cuenta en este Registro que el nombre que acostumbra llevar en sus actos públicos y privados es el de Casimira Algandona, solamente.

Carmen Delgado y Josefa Delgado de Monard venden al presbítero Alfredo Vieto, la finca N° 1269 inscrita al folio 268 del tomo 21, por la suma de B. 2,500.00.

Lote de terreno situado en el área urbana de la población de Arraiján Distrito de Panamá, constante de 1 Ht. 1796m2 que formó parte de la finca N° 4,375 inscrita al folio 142 del tomo 99, propiedad del Municipio de Panamá, antes del de Arraiján. Finca N° 14,288 inscrita al folio 282 del tomo 386 con un valor de B. 60.00 por venta hecha a favor de Ofelia Ramona Urriola de Canalez. El resto libre queda con una superficie de 121

Hts. 9518m2 60 dm2 20 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "56-4" constante de 750m2 que formó parte de la finca N° 7764 inscrita al folio 308 del tomo 250, propiedad de la Cía. Lefevre S. A. Finca N° 14.211 inscrita al folio 336 del tomo 387 con un valor de B. 750.00 por venta hecha a favor de Gordon Garfield Taitt, Ada Kathleen de Taitt y Leon Hugton Taitt. El resto libre queda con una superficie de 44 Hts. 7045m2 15 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "63-8" constante de 750m2 que formó parte de la finca N° 7764 inscrita al folio 308 del tomo 250, propiedad de la Cía. Lefevre S. A. Finca N° 14.213 inscrita al folio 304 del tomo 387 con un valor de B. 562.00 por venta hecha a favor de Joseph Edward Lashey, William Lashey, Rosalie Trotman de Lashey y Louise Lashey de Joseph. El resto libre queda con una superficie de 44 Hts. 6295m2 15 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "63-14" constante de 750 m2 que formó parte de la finca N° 7766 inscrita al folio 314 del tomo 250, propiedad de la Cía. Lefevre S. A. Finca N° 14.215 inscrita al folio 308 del tomo 387 con un valor de B. 750.00 por venta hecha a favor de Kazia Johnson Williams. El resto libre queda con una superficie de 50 Hts. 7788m2 83 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en la Sección "A" de Nuevo Arraiján, distinguido con el número 636, constante de 1.250m2 que formó parte de la finca N° 3843 inscrita al folio 269 del tomo 78, propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14.217 inscrita al folio 312 del tomo 387 con un valor de B. 62.50, por venta hecha a favor de Elida Poyó de Alemán. El resto libre queda con una superficie de 1712 Hts. 1838m2 y con su mismo valor inscrito.

Carmen Giner vende a Enriqueta Manuela Ramírez Eleta de Alemán y Delfina Ramírez Eleta de Díez, su finca N° 12.690 inscrita al folio 70 del tomo 360, por la suma de B. 33.000.00.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

De la visita verificada al Juzgado del Circuito de Coeló:

En Penonomé a las diez de la mañana del día catorce de Mayo de 1942 se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coeló en asocio de su Secretario, al Despacho del señor Raúl E. Jaén P., Juez del Circuito de Coeló a practicar la visita ordenada por la Ley. Lo acompañaba el Fiscal del Circuito.

Se encontraban también presentes el Secretario del Despacho y demás empleados del Juzgado.

El movimiento desarrollado es el siguiente:

Negocios en curso.....	248
Civiles.....	188
Penales.....	60
Total.....	248

Los asuntos civiles se encuentran en tramitación y algunos juicios de sucesión paralizados por no haber pagado el impuesto mortuario correspondiente.

Los negocios penales se reparten así:

En el Tribunal Superior.....	31
En suspenso.....	15
En curso en el Juzgado.....	14
Total.....	60

El trabajo ejecutado durante este año es el siguiente:

Sentencias penales.....	12
Autos civiles.....	23
Autos penales.....	73
Oficios remitidos.....	18

Ordenes de comparendo.....	10
Ordenes de encarcelación.....	2
Ordenes de excarcelación.....	19
Telegramas remitidos.....	31
Edictos en el ramo penal.....	17
Edictos en el ramo civil.....	52
Exhortos en lo civil.....	5
Exhortos en lo penal.....	6
Despachos en lo civil.....	4

El empleado visitado manifestó que la Oficina marcha perfectamente bien con la cooperación del Gobierno que en esta Sección representa el señor Gobernador de la Provincia.

El Señor Gobernador expuso que el Ramo de Justicia cuenta con toda la cooperación que se merece y que solo esperamos que su Representante, el señor Juez, hable para que sea atendido con la prontitud que este Ramo se merece.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, EMILIANO AROSEMENA.—El Juez del Circuito, RAUL E. JAEN.—El Fiscal del Circuito, MARCIANO MORENO.—El Secretario del Juzgado, José Eusebio Jaén.—El Secretario de la Gobernación, Daniel J. Quirós G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Oficina del Contralor General de la República, propuestas para el servicio de transporte marítimo de correos a Coiba, Pedregal, La Palma, El Real, Pinogana, Yaviza, Garachiné y Jaqué.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá. Mayo 28 de 1942.

AVISO

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las empresas de utilidad pública.

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62, 500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

AVISO

Para los efectos del Art. 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha, por escritura 224 de la Notaría 3a. de este Circuito, he vendido a los señores Carlos Angel Rodgers, Vasco Adolfo Arosemena, y Domingo Renda, el establecimiento conocido con el nombre de CANTINA PETER, situado en esta ciudad, en la casa No. 16 de la Calle J.

Panamá, 29 de Mayo de 1942. *Lionel H. Henley.*

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la señora Felicidad Castillo, mujer, mayor de edad,

soltera y de oficios domésticos, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en "Nuevo Sitio de Pacora", jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de una hectárea con mil ochocientos sesenta metros cuadrados (1 Hct. con 1866 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y cabeceras de dos zanjas sin nombre;

Sur: Río Tataré y Felicia Delgado;

Este: Zanja sin nombre, y

Oeste: Zanja sin nombre.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por treinta días, para que todo aquel que considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día de hoy siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel Quintero, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Y como las pruebas anteriores son las que exigen los artículos 1821 y 1822 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal;

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Manuel Quintero, panameño, casado y vecino que fué del corregimiento de Pesé, desde el 9 de Agosto de 1941, en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su señora esposa Josefa Bonilla vda. de Quintero, y sus hijos legítimos Manuel Salvador y Colombia Quintero; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1621 Ibidem; y

Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese y cópiese.
(Fdo.) Ramón A. Castillero C.—Gilberto Pérez G. — Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Unica Publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 60-1504, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación por compra del globo de terreno denomi-

nado "LECHUZA", ubicado en el Distrito de Santiago, en el lugar de Atalaya, de una superficie de catorce hectáreas con dos mil quinientos doce metros cuadrados (14 Hts. 2512 m.c.), alindado así:

Norte, Cordillera Lechuza y terrenos nacionales; Cantil de piedra y terrenos nacionales;

Sur, Félix Mojica;

Este, Camino de Santiago a Tara, y

Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Vernaza, varón, mayor de edad, panameño comerciante, vecino del Distrito de Santa Fé, casado y con cédula de identidad personal N° 59-100, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Alto del Padre", de una superficie de dos hectáreas con siete mil setecientos noventa y dos metros cuadrados (2 Hts. 7792 m.c.) alindado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, finca de propiedad del mismo solicitante; Este, Quebrada del Panteón, y Oeste, Camino real.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará a la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Vernaza, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, comerciante y con cédula de identidad personal N° 59-580, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional y libre denominado "El Alto de los Caravallos", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de tres hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados (3 Hts. 3092 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino; Sur, Juana Peña, terrenos nacionales y parte de un camino; Este, Camino y lote de Santiago Sánchez, y Oeste, Genaro Vernaza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, dispone este Despacho hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

(Segunda publicación)

O. Medina.